

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, la FACULTAD DE VETERINARIA Y EL PROGRAMA DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD y DESARROLLO SUSTENTABLE EN LOS HUMEDALES DEL ESTE (PROBIDES).

La Universidad de la Repùblica en adelante U.R. representada por su Rector, Ing. Rafael Guardia, la Facultad de Veterinaria, representada por su Decano, Dr. Alberto Cirio y el PROBIDES, representado por su Director, Ing. Agr. Alvaro Díaz,

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de U.R., compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;
- II. Que PROBIDES tiene como finalidad la conservación de la biodiversidad de los Humedales del Este, el desarrollo sustentable de la región y tiende a la implementación de un sistema regional de gestión de dichos humedales.
- III. Que las partes contratantes de este Convenio Marco, convencidas de la necesidad de concentrar los esfuerzos para lograr las más efectivas acciones en el cumplimiento de sus respectivo objetivos en cuanto al mejoramiento del medio ambiente y conservación de la biodiversidad, convienen en desarrollar acciones conjuntas para hacer más efectivos los esfuerzos que se vienen desarrollando en distintas áreas para el logro de esos objetivos aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua;

ACUERDAN celebrar el presente Convenio Marco con el objetivo de desarrollar en conjunto diversas actividades a través de la cooperación mutua, sobre la base de las siguientes disposiciones generales.

PRIMERA: Las partes se prestarán colaboración recíproca para llevar a cabo actividades de interés común en el Área de los Humedales del Este.

SEGUNDA: Esta cooperación podrá comprender las siguientes modalidades:

- a) El intercambio de ideas para concretar acciones, investigaciones o estudios específicos que puedan ser de mutuo interés para las partes contratantes.



República Oriental del Uruguay

Universidad de la Repùblica

- b) El intercambio de información, publicaciones y todo otro tipo de materiales de carácter científico y técnico.
- c) La colaboración entre profesionales, docentes e investigadores a través de la realización de investigaciones, cursos, seminarios y otras actividades conjuntas en los temas y bajo las modalidades que se estimen oportunas.
- d) En cualquiera de los casos se destaca el interés especial vinculado a las temáticas de gestión costera que lleva adelante PROBIDES, así como todo lo que se refiera a los recursos acuáticos y su utilización.
- e) Toda propuesta presentada por una u otra parte para confección de un proyecto conjunto quedará incluida como propiedad intelectual del Convenio-Marco, debiendo concretarse las acciones en forma conjunta o exclusivamente por parte del proponente.
- f) Individualización de grupos comprendidos dentro de las pautas del Programa, que aparezcan como potenciales interesados en desarrollar actividades en el marco del Convenio (productores, pescadores, organizaciones ambientalistas, etc..)
- g) Los contratantes designarán al menos dos personas habilitadas a los efectos de la ejecución del Convenio, quienes actuarán como nexo entre ambas dependencias para la coordinación de actividades.

TERCERA: Este Convenio operará en cada caso concreto en base a proyectos específicos que se acordarán entre ambas partes y que deberán establecer: objetivos, forma de llevarlos a cabo, resultados esperados, metodología, recursos necesarios, plazos, responsables y la participación de cada institución de acuerdo con los planes anuales de trabajo a ser formulados.

CUARTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sujetas a las normas vigentes en la Universidad y/o Institución donde se realizan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto se realizará de común acuerdo entre ambas partes.

QUINTA: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SEXTA: Este convenio será ejecutado por el Instituto de Investigaciones Pesqueras "Prof. Dr. Víctor Bertullo" de la Facultad de Veterinaria y el PROBIDES, sin perjuicio de la incorporación de otros servicios universitarios que expresamente manifiesten su voluntad.



República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

SEPTIMA: Toda diferencia que resulta de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

NOVENA: El Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

Montevideo,

Dr. Alberto Cirio
Decano
Facultad de Veterinaria

Ing. Agr. Alvaro Diaz
Director
PROBIDES

Ing. Rafael Guarga

26.03.2001

Fecha

